



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), JUNIO TRECE (13) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS
(2022)*

*Proceso No. 2022-00112-00
Auto de tramite nro.519*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho, se logra establecer que se pretende iniciar acción de exoneración cuota alimentaria siendo demandante CESAR HUMBERTO VALDES y demandado CESAR HUMBERTO VALDES CORTES y para ello se narra tanto en el acápite de hechos como en el de pretensiones que el proceso donde se fijó la cuota alimentaria cursa en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta urbe, lo que significa que se debe dar trámite a lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 397 del C.G.P. y por ello DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda exoneración cuota alimentaria pretendida a través de profesional del derecho por CESAR HUMBERTO VALDES dirigida en contra de CESAR HUMBERTO VALDES CORTES por carencia de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda Exoneración Cuota Alimentaria al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, autoridad a la cual desde ya se le formula conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los argumentos de este proveído.

Cancelar la radicación, hacer anotación en el libro correspondiente, además efectuar el trámite pertinente ante la Oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

Por Secretaría remítase el expediente digital aquí conformado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f115a981b23df3e38607d416abdc751e02f5a36e3f33f3a8acab6d6771e8a89**

Documento generado en 13/06/2022 11:33:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**